ORDENANZA Nº 2.110.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº 945/87, en la forma que a continuación se indica:

I) Agregar al Título del Capítulo II la expresión "Apertura y Reparación de Calzadas y Veredas".-
II) Reemplazar el artículo 14º, por el siguiente:

"Artículo 14º.- Toda Persona Física o Jurídica, Contratistas o Concesionarias de Servicios Públicos, que realice este tipo de obras, vinculada a empresas nacionales, provinciales o privadas, deberá observar las disposiciones establecidas en el Capítulo I y cumplimentar los siguientes requisitos:

1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

Previo al inicio de los trabajos, deberán contratar seguros de responsabilidad civil de las emergentes por la ejecución de las obras y de los vehículos afectados a la inspección de las mismas.- La cobertura de los seguros contemplarán indemnizaciones por eventuales reclamos judiciales o extrajudiciales, originados o relacionados con cualquier accidente o lesión a personas o daños que, con motivo de la ejecución de la obra contratada, causaren a terceros y/o cosas de terceros.-
Los seguros de responsabilidad civil se contratarán sin límite.-

Las pólizas se endosarán a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y se acompañarán con los recibos de pago de sus respectivos premios.-

2.- CORTES DE TRANSITO

Todos los cortes de calzadas que deban realizarse, contarán con la autorización municipal correspondiente otorgada por la Autoridad competente, ya sea que se traten de cortes intermitentes o totales.-
Los primeros se realizarán a fin de permitir el acceso de vehículos utilitarios para el retiro de material excedente o a fin del ingreso de un mixer para el hormigonado.- Los horarios fijados para los cortes intermitentes, tendrán los siguientes horarios, dentro del sector comprendido por avenidas Mitre, Alem, Brígido Terán, Soldatti, Sarmiento o cualquier avenida xo acceso a la ciudad:

09,00 a 11,00 horas.-
14,00 a 16,00 horas.-
22,00 a 06,00 horas.-
Los cortes diurnos en el sector indicado deberán publicitarse durante las 72 (setenta y dos) horas previas en un diario de mayor edición de la Provincia y no podrán durar más de 24 (veinticuatro) horas, salvo autorización municipal.-

3.- NORMAS DE SEGURIDAD

Deberá observar un estricto cumplimiento de las normas de seguridad para el personal que, directa o indirectamente, esté afectado a los trabajos, así como para los terceros usuarios de la vía pública y es la responsable de los daños y perjuicios que la ejecución de los mismos provoque a su personal o a terceros, independientemente de las normas de seguridad aplicadas.-

La autorización, por parte de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a través de la repartición correspondiente, de las medidas de seguridad adoptadas por parte de las Empresas ejecutoras de los trabajos o Concesionarias de los Servicios Públicos, no exime a las mismas de la responsabilidad emergente de las obras.-

Las obras serán supervisadas por un Profesional Universitario dependiente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y, en la eventualidad de que las medidas de seguridad adoptadas en cada caso, no sean cumplidas y pongan en peligro inminente la seguridad de personas y vehículos, dispondrá la paralización total o parcial de los trabajos hasta que se adopten las necesarias, comunicando inmediatamente a la Dirección de Obras Públicas Municipal, la medida adoptada, la que en forma prioritaria, se abocará al problema.-

Las medidas de seguridad, mínimamente, contemplarán lo siguiente:
a) Cerca de la zona de trabajo, delimitando las
mismas mediante la colocación de cintas de advertencia y/o vallas metálicas de una altura mínima de 1.00 metro.- Dicho recinto deberá estar perfectamente señalizado y balizado.- Tampoco deberá realizarse acopio de materiales que obstruyan la calzada y/o vereda.-
b) Las aperturas de las calzadas y/o veredas deberán cubrirse con entablonados de madera ciega, cercados y balizados.- Solamente se aceptarán rejillas con el propósito de protección de pisos u hormigonados frescos.- La pisada de los entablonados no podrá ser menor de 10 (diez) cm. de cada borde de zanja.-
c) Cuando y donde deban realizarse cruces de calzada, mientras sea posible, se colocarán chapones de 1"(una pulgada) para evitar el corte del mismo, los que deberán ser fijados a fin de evitar su desplazamiento.-

4.- SONDEOS

Previo a efectuar la apertura de calzadas y/o veredas, deberá detectar todos los conductos de los servicios a través de la indagatoria que realice en los organismos prestatarios, responsabilizándose por los daños y perjuicios que genere a los prestadores y/o usuarios de los mismos, incluyendo las afectaciones probables al arbolado urbano.-

5.- SERVICIOS DOMICILIARIOS

Tomará las precauciones necesarias a fin de contar en obra con personal especializado, para reparación de roturas de cañerías de agua, cloacas, reposición de albañales, desagues pluviales, etc..- Al margen de la responsabilidad de hacer, en la eventualidad de producirse alguna rotura, la Empresa deberá dar inmediato aviso a las autoridades prestatarias de los Servicios Públicos afectados y a la repartición competente de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

6.- BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIONES

Procederá a la señalización y balizamiento de la obra conforme a las disposiciones del artículo 16º de la presente.-

7.- DEMOLICIONES

Las demoliciones de calzadas y veredas se realizarán por medios manuales o mecánicos, afectando de la menor manera posible las zonas adyacentes y con la menor generación de ruidos molestos, en particular entre el horario de 14,00 a 16,00 y de 22,00 a 07,00 horas.-

El borde de las demoliciones serán rectos y sin desviaciones.- Todo material producto de las demoliciones será retirado inmediatamente del lugar de los trabajos y depositados en los lugares autorizados por la Dirección de Urbanidad e Higiene Pública de la Municipalidad.-

En los casos que deban retirarse árboles, su extracción deberá ser autorizada por la Dirección de Espacios Verdes, a propuesta del Supervisor afectado a la obra, correspondiéndole colocar uno nuevo de la especie dispuesta por la citada repartición, de no menos de 2,00 (dos) metros de altura y proceder a sus cuidados y mantenimiento, hasta la recepción definitiva de la obra.-

Los adoquines resultantes de la demolición de calzadas serán entregados a la D.O.P.M. en la propiedad de Paso de Los Andes al 100, limpios de escombros.- Bajo constancia firmada, se llevará un estricto control de las cantidades extraídas y entregadas.- En caso de faltantes, los permisionarios depositarán en compensación la suma del equivalente a 100 U (cien Urbanos) por metro cuadrado y en un todo conforme a lo que establezca la D.O.P.M..-

8.- EXCAVACIONES

Las excavaciones se realizarán, mecánica o manualmente con la necesaria precaución de no afectar las instalaciones subterráneas existentes.- El material resultante de la excavación de calzadas pavimentadas deberá ser retirado del lugar.- Si se trata de material granular, se retirará el excedente que se estime que no se usará para el cierre.- El material de excavación en veredas deberá ser colocado en cajones de madera conforme lo establece la Ordenanza pertinente, utilizando el sector comprendido entre el cordón de calzada y la zanja.- Además se colocará un vallado perimetral total de las zanjas y recintos a efectos de prevenir accidentes y proteger a personas y vehículos.- Deberán colocarse también pasarelas peatonales y vehiculares conforme a:

a) El acceso a garages deberá efectuarse mediante la colocación de chapones o entablonados de madera ciega y las tablas deberán estar perfectamente fijadas formando un entablonado contínuo sin aberturas y lo suficientemente fuerte para resistir el peso del vehículo.-

b) Se colocarán 4 (cuatro) pasarelas peatonales con barandas de protección por cuadra: 1 (una) en cada esquina y 2 (dos) a tercios de cuadra, adecuadas al tránsito de no videntes y discapacitados.-

Las excavaciones serán apuntaladas en el metro superior de la misma cuando la profundidad de la excavación supere los 2,00 (dos) metros o cuando la estabilidad natural del talud sea insegura o riesgosa, no solo frente al ciolapso, sino también, a desplazamientos de suelo que sin colapsar, afecten las calzadas o veredas en zonas aledañas.-

9.- RELLENO DE ZANJAS EN CALZADAS

Las zanjas que se ejecutaren en calzadas pavimentadas se rellenarán con material granular (ripio bruto fino) de 0, 075 m (setenta y cinco milímetros) de TMG (tamaño máximo) mientras que las calzadas que posean suelo se rellenarán con el suelo de extracción.-

La compactación deberá realizarse mecánicamente en capas menores o iguales a 0,25 m (veinticinco centímetros) de espesor debiendo lograrse en caso de calzadas pavimentadas, una densidad relativa mayor o igual a la obtenida en la Sección Materiales y Ensayos de la D.O.P.M., mientras que en las calzadas mejoradas se podrá utilizar como relleno el material producto de la excavación, libre de escombros y se compactarán en capas de 0,20 m (veinte centímetros) de espesor hasta lograr el 100% (cien por ciento) de la densidad máxima del Ensayo de Compactación Protor Standart.-

La D.O.P.M. efectuará los ensayos a fin de establecer si se alcanzó la densidad requerida.- A tal fin se efectuará un mínimo de 3 (tres) ensayos por capas de 0,20 m (veinte centímetros) y por cuadra, pudiéndose en los extractos inferiores, a criterio del Supervisor, realizar ensayos cada 2 (dos) capas, debiéndose efectuar necesariamente en las últimas 2 (dos) capas superficiales, el correspondiente ensayo.- En caso de no alcanzar la densidad especificada, se procederá al rechazo del relleno y deberá efectuarse nuevamente la compactación.-

En caso de calzadas mejoradas, se construirá una base estabilizada de 0,25 m (veinticinco centímetros) de espesor.- La misma estará compuesta por material granular con un TMG de 63 mm (sesenta y tres milímetros) y curva granulométrica dentro de las franjas de admisibilidad para bases estabilizadas con un agregado de suelo cohesivo perfectamente mezclado de un 5% (cinco por ciento) como mínimo de peso.- La base se compactará mecánicamente a fin de alcanzar el 100% (cien por ciento) del ensayo de compactación Protor Modificado T-180.- En caso de no alcanzar este valor, se rechazará la base y se deberá compactar la misma nuevamente, hasta lograr la densidad requerida.-

En cuanto se trate de calzadas pavimentadas, se dejarán los espesores correspondientes para la ejecución de la carpeta asfáltica o pavimento de hormigón, según corresponda.-

10.- RELLENO DE ZANJAS EN VEREDAS

En veredas se podrá utilizar como relleno el material producto de la excavación, libre de escombros y se compactará en capas de 0,20 m (veinte centímetros) de espesor hasta lograr el 95% (noventa y cinco por ciento) de la densidad máxima del Ensayo de Compactación Protor Standart determinada por la Sección Materiales y Ensayos de la D.O.P.M.-

11.- RECONSTRUCCION DE CALZADAS

A cargo de las Empresas Contratistas o Concesionarias de Servicios Públicos y Permisionarias y se harán en un todo conforme a lo que en la presente norma se establece, en concurrencia con las especificaciones técnicas que la D.O.P.M. disponga en cada obra en particular.-

12.- RECONSTRUCCION DE VEREDAS

La reparación de veredas será a exclusivo cargo de Empresas, Contratistas o Concesionarias de Servicios Públicos, Permisionarias y todas serán reparadas con materiales similares a las existentes.-

Las veredas de mosaicos especiales que no existieren en plaza o que fueran afectadas en un 40% (cuarenta por ciento) o más de su superficie, serán íntegramente reconstruídas conforme a la Ordenanza nº 2.073/93.- Los contrapisos serán de 10 cm. (diez centímetros) de espesor con 150 (ciento cincuenta) Kgs. de cemento por metro cúbico de mortero como mínimo.- En aquellos casos en que hubiera problemas con la provisión de mosaicos, la Empresa Contratista deberá realizar provisoriamente un contrapiso de cemento y arena sobre el que será retirado en oportunidad de ser colocados los mosaicos.-

13.- PERMISOS DE APERTURAS

La Municipalidad otorgará los permisos de apertura de calzada y/o vereda en forma parcial y a medida que se complete la reparación de los sectores en los que se hayan realizado las aperturas.- Ante cualquier incumplimiento la Municipalidad podrá a su exclusivo juicio, suspender los trabajos sin que ello genere ningún tipo de derecho indemnizatorio a los permisionarios en razón de su directa responsabilidad al respecto.-

14.- SEGURO DE REPARACIONES

Con el fin de garantizar las reparaciones de veredas y calzadas, las Empresas Contratistas o Concesionarias de Servicios Públicos, permisionarias, afianzarán un seguro de caución endosado a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por un monto acorde al costo de la obra y conforme a su grado de avance.-

15.- LIMPIEZA DE LA OBRA Y DE CALZADAS Y VEREDAS

Deberán tomar todos los recaudos necesarios a fin de proceder al barrido y limpieza de la obra con el propósito de evitar el levantamiento de tierra y el disgregamiento de material en calzadas y veredas.-
Los puestos de mezcla, deberán colocarse en mitad de calzada, no pudiendo utilizar sectores de parada de colectivos ni accesos a garages y deberán estar cercados, señalizados y balizados.- Una vez levantados los mismos, deberá limpiarse perfectamente el sector utilizado, eliminando todos los restos de material.-
Los permisionarios deberán, previo a la entrega provisoria de la obra a la Municipalidad, proceder al lavado de las veredas y calzadas, previendo que el producto del lavado no ingrese a los imbornales.- Si no lo hicieran, abonarán a la Municipalidad, el monto fijado por la Ordenanza Tarifaria respectiva.-

16.- RECEPCIONES PROVISORIAS Y DEFINITIVAS

La Municipalidad, a través de la D.O.P.M., recepcionará mensualmente en forma provisoria, las obras realizadas.- A partir de la fecha de recepción, se establece un plazo de garantía mínimo de 6 (seis) meses, durante el cual los permisionarios efectuarán todas las reparaciones y/o reconstrucciones de los trabajos observados por la Autoridad competente.-

Efectuado el cierre de calzadas y veredas, las mismas quedarán sujetas a la observación permanente de la D.O.P.M. por el término de 6 (seis) meses.-

El hecho de que los trabajos sean autorizados y/o supervisados por la D.O.P.M., no libera a las Empresas Contratistas o Concesionarias de Servicios Públicos y Permisionarias, de su total y única responsabilidad, por las obras que construyen por fallas o defectos, ya sean de materiales o de carácter constructivo.-

17.- NORMAS CONSTRUCTIVAS Y SITUACIONES NO PREVISTAS

Por todas las situaciones no previstas en la presente norma respecto a la apertura y/o reparación de calzadas y veredas, facúltase a la D.O.P.M. a considerarlas por vía de reglamentación.-

Por la falta de cumplimiento de lo que en el presente artículo se establece, las Empresas Contratistas o Concesionarias de Servicios Públicos, se harán pasibles a las multas que define el Código de Faltas y cuyos importes son los que fija la Ordenanza Tarifaria respectiva.-

III) Agregar como último párrafo del artículo 16º, el siguiente:

"En caso de cortes de calzada se deberán colocar carteles indicadores de desvío de tránsito, en la cantidad de 2 (dos) en el cruce de calzada anterior y 1 (uno) a 100 (cien) metros de este último.- Tales carteles tendrán una medida mínima de 1,00 m (un metro) por 1,00 m (un metro) y deberán ser colocados en lugares perfectamente visibles para los conductores de vehículos en general.-

Deberán colocarse también flechas indicadoras de desvíos de tránsito y señalizaciones indicando "TRANSITO A MEDIA CALZADA" en los lugares autorizados.- Su dimensión será la mínima que posibilite sus fines, a criterio de la Sub-Dirección de Tránsito.-

IV) Agregar como artículo 33º de la Ordenanza 945/87, el siguiente:

"Artículo 33º.- Los derechos establecidos en el segundo párrafo del artículo 37º de la presente, se harán efectivos mediante depósitos en la cuenta Nº 2.649 que la D.O.P.M. tiene habilitada en el Banco Municipal de Tucumán".-

Artículo 2º.- Derógase la Ordenanza Nº 1.025/88.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, DICIEMBRE 22 DE 1.993.-